

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482019 00852 00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 025
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria*